

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se deja insubsistente el acto administrativo contenido en el oficio número 101-00072 del 20 de enero de 2003, publicado el veintisiete de febrero del mismo año, mediante el cual se revocó la autorización otorgada a Multicaja, Sociedad de Ahorro y Préstamo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 148

Multicaja, Sociedad de Ahorro y Préstamo
Av. Gregorio Méndez No. 717, planta baja
Colonia Centro
86000, Villahermosa, Tabasco.

ANTECEDENTES

- I. Multicaja, Sociedad de Ahorro y Préstamo, promovió juicio de amparo en contra de la falta de emplazamiento y/o notificación al procedimiento administrativo de revocación de permiso (sic) para operar como Sociedad de Ahorro y Préstamo, así como de los resolutivos y puntos de acuerdo consignados en el oficio número 101-00072 del 20 de enero de 2003. A dicho juicio le correspondió el número 301/2003-II-6, radicado ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa.
- II. El Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, con fecha 5 de abril de 2004, resolvió el Juicio de Amparo número 301/2003-II-6, en cuyo Segundo Resolutivo establece que la Justicia de la Unión Ampara y Protege a Multicaja, Sociedad de Ahorro y Préstamo, en contra del acto reclamado, para los efectos de que se reponga el procedimiento de todo lo actuado y se deje insubsistente el emplazamiento, incluyendo la resolución del veinte de enero de dos mil tres, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** en su ejemplar del veintisiete de febrero del mismo año.
- III. Mediante acuerdo del veintisiete de julio de dos mil cuatro, la autoridad judicial que conoció el juicio de amparo, declaró que la sentencia causó ejecutoria.

En cumplimiento a la ejecutoria mencionada, esta Secretaría con base en el artículo 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se deja insubsistente el acto administrativo contenido en el oficio número 101-00072 del 20 de enero de 2003, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el veintisiete de febrero del mismo año, mediante el cual se revocó la autorización contenida en el oficio de resolución 102-E-367-DGBM-III-B-3067 del 31 de agosto de 1993, otorgada a Multicaja, Sociedad de Ahorro y Préstamo, por el cual se le autorizó realizar las operaciones a que se refiere el Capítulo II Bis Título Segundo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

SEGUNDO.- Cancélese la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, del Acuerdo de la resolución de revocación que se deja insubsistente.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 3 de marzo de 2005.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.